

Actividades para las que solicita ayuda

Resumen:

.....
.....
.....

Relación de documentos que se adjuntan (punto sexto de la Resolución dede de 1998)

(Lugar, fecha y firma)

(*) Se presentará por duplicado en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(**) Fotocopia.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

18538 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se conceden trece becas para perfeccionamiento en la formación de posgraduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, comprendidas en el punto 1 de la Orden de 14 de abril de 1997.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de la Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocan trece becas para las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Reunida la Comisión evaluadora y de acuerdo al punto sexto.2 de la convocatoria por Resolución de 16 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), esta Comisión ha acordado la concesión de las trece becas a los siguientes solicitantes:

Especialidad Pintura:

- Doña Verónica Castillo Díaz. Documento nacional de identidad número 52.985.458.
- Don Andrés López Carrasco Rodríguez. Documento nacional de identidad número 15.247.995.
- Doña Carmen Fernández Ansuategui. Documento nacional de identidad número 22.566.500.
- Doña Ana Rodrigo Vargas. Documento nacional de identidad número 44.031.474.
- Doña Montserrat Lorenzo Raposo. Documento nacional de identidad número 668.736.

Especialidad Escultura:

- Doña Isabel Calderón Martín. Documento nacional de identidad número 51.370.996.
- Doña Elena Soto Boedo. Documento nacional de identidad número 2.629.395.
- Doña Paloma Hernández Marquínez, Documento nacional de identidad número 50.025.395.
- Doña Alejandra Rico Francia. Documento nacional de identidad número 5.045.979.

Especialidad Arqueología:

- Doña María Pilar García Gozalo. Documento nacional de identidad número 50.299.053.
- Doña María Luz Hernández Diego. Documento nacional de identidad número 36.084.558.

Especialidad Libros y Documentos:

- Doña Lourdes Mesa García. Documento nacional de identidad número 5.396.413.
- Doña Josefa Sánchez Huete. Documento nacional de identidad número 51.979.848.

Si se produjera alguna renuncia u otra circunstancia que determinase el cese de alguno de los becarios seleccionados, la baja se proveerá con la lista de suplentes según el orden establecido en la fase de selección. La lista con los suplentes estará expuesta en la sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la calle Greco, 4, 28040 Madrid, durante los treinta días siguientes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—De conformidad con el punto primero de la convocatoria la fecha de disfrute de la beca será efectiva desde el día 15 de septiembre de 1998 hasta el día 15 de marzo de 1999, teniendo los becarios seleccionados que presentarse en la sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español el día 15 de septiembre de 1998, a las diez horas.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.

18539 ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Ntra. Sra. de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Claudina Andrés Folgado, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Ntra. Sra. de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre Autorizaciones de Centros Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Ntra. Sra. de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Ntra. Sra. de los Remedios».
Titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Parque de España, sin número.
Localidad: Valencia de Alcántara.
Municipio: Valencia de Alcántara.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Dos unidades y 50 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Ntra. Sra. de los Remedios».
Titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Parque de España, sin número.
Localidad: Valencia de Alcántara.
Municipio: Valencia de Alcántara.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ntra. Sra. de los Remedios».
Titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Parque de España, sin número.
Localidad: Valencia de Alcántara.
Municipio: Valencia de Alcántara.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 117 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—El centro de Educación Infantil deberá contar con las unidades necesarias para impartir el segundo ciclo completo de Educación Infantil antes de la finalización del curso escolar 2001-2002, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en base a lo establecido en el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Cáceres, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18540 *ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Hermano Gárate», sito en Ciudad Real.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Alberto Guijarro Rojo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Hermano Gárate», sito en la calle Ramírez Arellano, número 1, de Ciudad Real, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Hermano Gárate», sito en Ciudad Real, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Hermano Gárate».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Ramírez de Arellano, número 1.

Localidad: Ciudad Real.

Municipio: Ciudad Real.

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Hermano Gárate».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Ramírez de Arellano, número 1.

Localidad: Ciudad Real.

Municipio: Ciudad Real.

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Hermano Gárate».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Ramírez de Arellano, número 1.

Localidad: Ciudad Real.

Municipio: Ciudad Real.

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad Tecnología.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001-2002, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Hermano Gárate», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 95 puestos escolares.

Cuarto.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados hasta su transformación en los ciclos formativos para los que se solicite autorización, siempre que cuenten con los espacios correspondientes para ello.

Quinto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18541 *ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San José», de Espinardo (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Mauri Gonzalvo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San José», sito en la calle Teniente Montesinos, número 23, de Espinardo (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre Autorizaciones de Centros Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San José», de Espinardo (Murcia), y, como consecuencia de ello,